



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 966-2019-R-UNAS

Tingo María, 04 de diciembre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

El Oficio N° 308-2019/DGA-UNAS-TM, de fecha 04 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Administración, sobre Aprobación de Expediente de Contratación de Obra; Registro N° 4007 SG.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, el Director General de Administración, remite el Oficio N° 1895-2019-UA-UNASTM, de fecha 04 de diciembre de 2019, el Director de la Unidad de Abastecimiento, solicita y hace llegar los documentos correspondientes para la Aprobación de Expediente de Contratación para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, BLOQUES DE CONEXIONES Y VEREDA; EN EL (LA) EN EL MODULO EL GRANJERO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, PABELLÓN DE AULAS NUEVAS; Y EL MODULO DE SIMULACIÓN DE NEGOCIOS – FCEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de acuerdo a lo dispuesto por la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, de conformidad al artículo 53° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece los Procedimientos de Selección, entre ellas la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA**, la determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

Que, conforme se evidencia de los actuados el expediente de Contratación cuenta con la documentación que exige el artículo 42° específicamente el numeral 42.3 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, además considerando lo dispuesto por el artículo 41.1° del acotado que a la letra dice; **para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, (...)**, por lo que habiéndose revisado todo el expediente que han sido derivados a esta oficina de Asesoría Legal, esta se encuentra conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, asimismo, en el artículo 29° del acotado, prescribe respecto al requerimiento, que las **especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las condiciones en las que se ejecuta (...)**, también, adicionalmente, el requerimiento incluye las exigencias previstas en leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas que regulan el objeto de la contratación con carácter obligatorio. En cuanto al requerimiento de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua o periódica se realiza por periodos no menores a un (1) año, finalmente **el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento**, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Que, el **Requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra**, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el expediente de contratación debe contener: a) *El requerimiento, indicando si*



RESOLUCIÓN N° 966-2019-R-UNAS

este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando ésta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación del mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Estando lo remitido por la Dirección de Abastecimiento y a lo solicitado por la Dirección de Administración, debe procederse para continuar con su propósito.

Que, el artículo 122° del Estatuto vigente, inciso b), señala que son atribuciones del Rector "...dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera...". Y siendo de interés institucional es pertinente la Aprobación de Expediente de Contratación para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, BLOQUES DE CONEXIONES Y VEREDA; EN EL (LA) EN EL MODULO EL GRANJERO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, PABELLÓN DE AULAS NUEVAS; Y EL MODULO DE SIMULACIÓN DE NEGOCIOS - FCEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";

Contando con el Informe Legal N° 362-2019-OAL-UNAS, de fecha 04 noviembre de 2019; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Obra "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, BLOQUES DE CONEXIONES Y VEREDA; EN EL (LA) EN EL MODULO EL GRANJERO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, PABELLÓN DE AULAS NUEVAS; Y EL MODULO DE SIMULACIÓN DE NEGOCIOS - FCEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO"; conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente disposición a los órganos competentes.

Regístrese y Comuníquese.




EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




DILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

ANEXO

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA

Objeto de la Convocatoria	Objeto Contratación	Tipo de Procedimiento de Selección	Valor Estimado total S/	Sistema de Contratación	Modalidad de Contratación
EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN "CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA, BLOQUES DE CONEXIONES Y VEREDA; EN EL (LA) EN EL MODULO EL GRANJERO DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA, PABELLÓN DE AULAS NUEVAS; Y EL MODULO DE SIMULACIÓN DE NEGOCIOS - FCEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, EN LA LOCALIDAD DE TINGO MARIA, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO";	Bien	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	1'353,520.39	SUMA ALZADA	NO CORRESPONDE